



CLATSEP



CAMBALACHE

• Año 2017

• Edición N 40

• Noviembre de 2017

• SINTRAPROAN

SE FIRMA PLIEGO DE PETICIONES EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN



El 05 de junio de 2017, en la ciudad de Medellín se firmó el acuerdo colectivo del pliego de peticiones después de tres meses de negociaciones entre los sindicatos de nuestra entidad. Este acuerdo comprende temas importantes como: el compromiso de la administración de gestionar mejoras salariales, apropiación presupuestal para actividades de bienestar social, seguimiento a lo concerniente a seguridad y salud en el trabajo, revisión de la implementación del teletrabajo, mejoras locativas de sedes, capacitaciones entre otras. Esperamos que éste logro sindical, sea sólo el inicio de la mejora de las condiciones de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación

LA MÍSTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO

He escuchado de manera reiterada en los discursos del Procurador Fernando Carrillo que es uno de los propósitos de su Administración recuperar la mística en la prestación del servicio público.

Pag.4

COMISIÓN DE PERSONAL

En edición anterior de "Cambalache" compartí con los lectores algunas reflexiones sobre el quehacer de la Comisión de Personal, cuya composición y funciones están previstas en los artículos 70 y 71 del Decreto 262 de 2000.

Pag.6

NUEVAS FORMAS DE LECTURA

¿Has escuchado decir "los jóvenes de hoy en día no leen", o tal vez, "ya no se lee como antes"? ¿Te has puesto a analizar el por qué se repiten tanto esas frases?

Pag.12

DEL AMOR, EL ODIO Y OTROS DEMONIOS

Un cantor de la década de los ochenta, al hablar del AMOR manifestaba que no sólo eran palabras expresadas al azar por un momento y sin pensar, que eran todas esas cosas bellas que se sienten al hablar, al sonreír o al abrazar.

Pag.8



EDITORIAL

EL RESPETO COMO PILAR FUNDAMENTAL EN LAS RELACIONES LABORALES AL INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

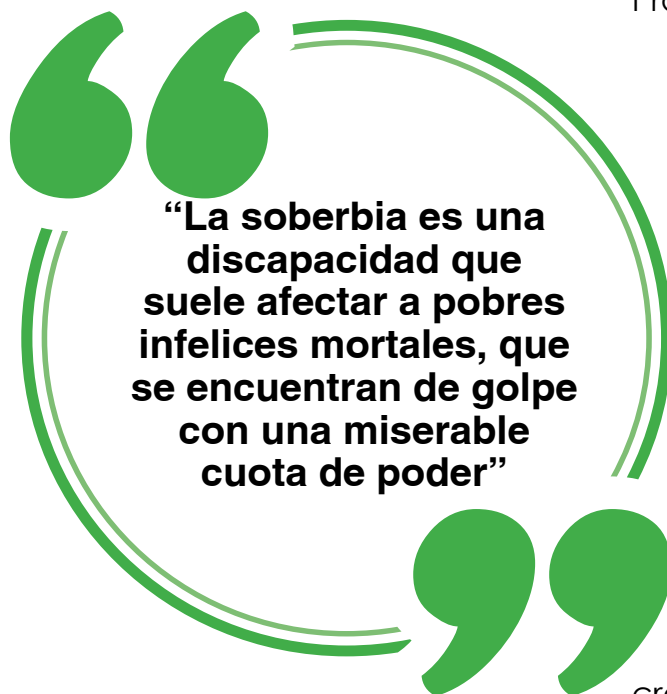
El control interno se refiere a un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos, según se menciona en el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993. Esto no quiere decir que quienes lo realizan se encuentren facultados para maltratar a los sujetos de control, como al parecer lo entienden las doctoras Bertha Clemencia Yepes Wilches y Sandra Yolanda Pereira Jáuregui.

En días pasados, las servidoras prenombradas, de forma que consideramos equivocada, llegaron a las oficinas territoriales de las Procuradurías Regionales de Arauca, Antioquia y Montería a dar cátedra de cómo creen ellas que se tienen que tomar las decisiones en los procesos disciplinarios que adelanta la Entidad, pues, por citar un ejemplo, se atrevieron a señalarle a una de las abogadas de una de las territoriales visitada, que decisión de impulso procesal se tenía que tomar en determinado proceso disciplinario, como si fueran ellas las directoras del proceso, pasando por encima inclusive del conductor natural del mismo, que no es otro que quien ostenta el cargo de procurador territorial. Así mismo, en la Procuraduría Regional de Arauca llegaron al extremo de incautarle el teléfono celular a una de las servidoras adscritas a esa dependencia.

¿Quién les dijo a estas servidoras que

tenían atribuciones para llegar a las oficinas de la Procuraduría General de la Nación a controlar ellas mismas el horario laboral, intimidando a los servidores públicos para que ante ellas firmaran las planillas de ingreso a su sede de trabajo, regañando, humillando y hostigando a quienes llegaron 5, 10 o algunos minutos más después de las 8 de la mañana? Ello ocurrió en la Procuraduría Regional de Antioquia el día 12 de octubre de 2017, ante el asombro y el rechazo de los servidores que allí laboran.

O, ¿quién les dijo a esas mismas fun-



“La soberbia es una discapacidad que suele afectar a pobres infelices mortales, que se encuentran de golpe con una miserable cuota de poder”

cionarias que podían llegar y reunir a todo el personal de una oficina de la Procuraduría, para delante de todos los presentes públicamente desautorizar las decisiones que tomaba el procurador territorial?, así como para para solicitarles explicaciones, también públicas, a los demás servidores de la Procuraduría respecto del trabajo que día a día desarrollan, en una especie de formulación exprés de cargos y la inmediata solicitud de descargos ante sus compañeros de trabajo. Esa metodología, sacada

del imaginario de las servidoras de la Oficina de Control Interno de la Procuraduría, atenta no solo contra la dignidad de los funcionarios de la Entidad, pues de manera pública lo que busca es descalificar la labor de un servidor público ante sus compañeros de trabajo, sino que también se convierte en un trato humillante que inclusive merece calificación de una típica conducta de acoso laboral, en los términos que enseña el literal f) del artículo 7 de la Ley 1010 de 2006.

Las anteriores son apenas algunas de las conductas en las que incurrieron las funcionarias de la Oficina de Control Interno en sus visitas a las Procuradurías Territoriales, lo que en su momento mereció total rechazo, como tenía que ser, por parte de las subdirectivas de Antioquia y Montería, así como de los compañeros adscritos a la Regional Arauca y la Junta Nacional de SINTRAPROAN.

Por ello se hace un enérgico y respetuoso llamado desde SINTRAPROAN a los máximos directivos de la Entidad, para que no solo tomen cartas en este penoso asunto, sino para que también impartan directrices claras y concretas para que aquellos funcionarios que ostentan cargos directivos o de control, no abusen de su posición al interior de nuestra Institución, y para que, por el contrario, sus actuaciones se enmarquen en el respeto hacia sus compañeros de la Procuraduría. Desde SINTRAPROAN no toleraremos de ninguna manera, que funcionarios de cualquier nivel, por muy alto que sea, atropellen y/o vulneren los derechos y la dignidad de los trabajadores de la PGN, pues el respeto es el pilar fundamental que tiene que rodear las relaciones laborales y personales al interior de nuestra Entidad

CONOZCA LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

En la X Asamblea Nacional de Delegados celebrada en pasado mes de febrero en Santander de Quilichao – Cauca, se eligió la Junta Directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la Nación, SINTRAPROAN, para el periodo 2017 – 2019. He aquí sus perfiles

De izquierda a derecha

Carlos Tulio Franco Cuartas. (Presidente). Fundador de SINTRAPROAN. Profesional Universitario Grado 18 de la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá. Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana con 31 años de servicio en la Procuraduría General de la Nación. Se desempeñó igualmente como Asistente de Personal de Planta de Acabados de COLTEJER, jefe de personal de FUTEK, Jefe de personal de Furesa y jefe de relaciones industriales de FUTEK y FURESA. Así mismo se desempeñó 2 años y medio como coordinador de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría Regional de Antioquia.

Migdalia Zulay Salgado Montoya (Quinta Suplente).

Abogada de la Universidad Libre. Laboró inicialmente en la entidad desde el año 2003 al 2009 en un cargo de provisionalidad. Mediante el concurso de méritos en el año 2015 ingresó nuevamente a la entidad como Secretario Grado 9, y en la actualidad, gracias al reciente concurso de méritos ascendió al cargo de Sustanciador Grado 11 en la Procuraduría Provincial de Facatativá.

Rodrigo Gamboa Olave (Primer Suplente). Profesional Universitario Grado 17, de la Provincial de Buenaventura, vinculado en la entidad desde el 2002, Abogado de



la Universidad de Santiago de Cali y miembro de la Junta Directiva Nacional desde 2009.

Sonia Astrid Sanclemente. (Vicepresidenta). Procuradora 30 Judicial I para Restitución de Tierras de la ciudad de Bogotá. Abogada de la Universidad del Nacional. Especialista en Derecho Ambiental y en Derechos Humanos y DIH de la Universidad Externado y en Derecho Constitucional de la Universidad Libre.

Esteban Hernández Martínez. (Tercer Suplente). Sustanciador grado 11 de la Procuraduría 27 Judicial Penal de la ciudad de Villavicencio. Abogado de la Universidad del Atlántico y Especialista en Derecho Probatorio de la Universidad Sergio Arboleda y en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional. Docente de la Unimeta de las cátedras de Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Teoría General del Proceso.

Alma Lucía Benítez Torres. (Secretaria). Abogada graduada de la Corporación Universitaria de la Costa – Barranquilla, especializada en derecho familiar de la universidad externado de Colombia, Actualmente realizando el Magister en derecho administrativo de la univer-

sidad libre, 18 años en la PGN, actualmente en el cargo de Procuradora 27 Judicial II para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.

Diego Alfredo Arcos Gómez. (Segundo Suplente). Abogado Especialista en Derecho Penal y Criminología Profesional Universitario de la Procuraduría Regional de Boyacá Presidente de la Directiva Boyacá y Fiscal de Fetrayoy CGT Boyacá, 13 años de servicio.

Linda Consuelo Cely Martínez. (Fiscal), Asesora Grado 19, abogada de la Universidad la Gran Colombia, Especializada en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre, Derecho Constitucional de la Universidad Nacional y Derechos Humanos de la Universidad Externado de Colombia. Ha trabajado en las Delegadas de Contratación Estatal Nacional y Derechos Humanos y actualmente adscrita a la Procuraduría Provincial de So-gamoso.

Policarpo Salazar Gordillo (Tesorero). Abogado de la Universidad Católica de Colombia, Especialista en Derecho Disciplinario de la Universidad Externado de Colombia, Especialista en Derecho Público de la Universidad Republicana y vinculado a la PGN desde hace 26 años. Actualmente es ASESOR G 19 de la Provincial de Facatativá.

Olimpo Navarro Yepes. Cuarto Suplente). Abogado egresado de la Universidad Libre, Especializado en Derecho Disciplinario de la Universidad Externado de Colombia, adscrito a la Procuraduría Regional de Cundinamarca. Se destaca que es el compañero más antiguo en la Procuraduría con 41 años de servicio en la entidad.

CONSEJO EDITORIAL

CARLOS TULLIO FRANCO CUARTAS
SONIA A. SANCLEMENTE PARRADO
LINDA CONSUELO CELY MARTÍNEZ
ESTEBAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

IMPRESIÓN

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A
DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
EDITORIAL LA REPÚBLICA SAS

ASISTENTE DE CONSEJO EDITORIAL

YUDY VIVIANA BAUTISTA DURÁN

LA MÍSTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO

Por: Mabel Irina Arregoces

He escuchado de manera reiterada en los discursos del Procurador Fernando Carrillo que es uno de los propósitos de su Administración recuperar la mística en la prestación del servicio público.

Debo confesar que la primera vez que lo escuché, vibró mi corazón, pero para entender la razón de mi sentimiento, es necesario recordar que la mística está ligada con lo espiritual, lo invisible, lo elevado.

Pues bien, cuando digo que vibró mi corazón, es porque con las palabras del doctor Carrillo, se fortaleció mi esperanza de que esa mística impresa en la labor que desempeñamos diariamente, permita a la Procuraduría, en particular, y en general, a la nación colombiana, erradicar el flagelo de la corrupción, que es en suma, la fuente de todas las injusticias que azotan el país, y perjudican en mayor o menor medida a todos los colombianos.

Y es que la mística, en el contexto que plantea el Procurador General de la Nación, no es otra cosa, que trascender en el servicio que se nos ha encomendado; ver en el ejercicio de nuestro cargo la oportunidad de dar lo mejor de nosotros, en orden a las funciones legalmente establecidas, y con una meta clara: servir a la sociedad, y en dicho servicio, crecer como individuos.

Si no es este el móvil de nuestra actividad, se desfigura la presta-

ción del servicio público, porque se pierde la mística y se queda todo en el plano material, como pasaré a explicar.

En los casi once años que llevo en la institución he sido testigo de muchas personas emprendedoras, que se han preparado para profesionalizarse o especializarse, pero con el infortunio, que sus ímpetus eran motivados por el deseo de obtener un mayor lucro, ostentar cargos elevados que les permitiera percibir millonarias sumas para satisfacer grandes deseos materiales.

¿Dónde quedó la mística? La preparación académica debe dirigirse a hacer aún mejor, la labor que desempeñamos, sin que ello implique que desdeñemos de los ascensos, pero si hemos de ascender (dentro del marco de la legalidad), debe ser para dar más de nosotros, y sólo así

se justifica la mayor retribución. Para aquellos que además optaron por la profesión de abogado, se exige algo adicional, se debe creer en la justicia, y es una obligación procurar ser recto, transparente y obrar en derecho en todo momento.

Qué fácil se pierde la mística y con ello la delgada línea que separa el bien del mal. Hace poco sostenía una discusión con dos abogados (asesores de la Procuraduría), que sin mayores miramientos comparaban la figura del encargo de un servidor de carrera con el "padrinazgo político", situación que me causó profunda decepción, pues el primero es una figura legal, establecida como estímulo para los funcionarios de carrera, en tanto que la otra, se encuentra definida en el artículo 411 del Código Penal, bajo la denominación de "tráfico de influencias de servidor público". Si es lo mismo una cosa que la otra, vaya que es cierto que se perdió la mística.

Y ya que tratamos el tema de

Pasa Pag.5 →



← Viene Pag.4


los asesores de la Procuraduría, creo que se ha perdido la mística al rebajarlos en sus funciones, en la práctica, al plano de profesionales universitarios, ya que es usual que en las procuradurías provinciales y regionales hagan lo mismo unos y otros, con la única diferencia de la retribución salarial. En qué medida se justifica que reciban mayor salario funcionarios que no sólo han dejado de cumplir con el propósito de su cargo – asesorar –, sino que incluso, muchas veces, requieren ser asesorados por personas de inferior jerarquía? De continuar así, vale decir que no sólo se ha perdido la mística en el servicio público, sino también la justicia y el deber ser de la norma.

Dónde ha quedado la mística del servicio público, que llevaba a los funcionarios a actuar con honestidad, porque justamente debían ser garantes de la legalidad, y que los motivaba a rechazar la corrupción?. Ya no existe la transparencia, y como bien decía un compañero de esta entidad, de aquellos que son verdaderamente correctos e impecables en sus actuaciones, o en otras palabras, un místico en el servicio público, la diferencia entre unos y otros cargos sólo está dada para que los senadores tengan diferentes opciones para escoger donde acomodar a sus cuotas políticas.

Pero más allá de esta realidad de la corrupción, que algunos esperamos sea algún día erradicada de esta entidad, es triste ver como permea a los mismos funcionarios de carrera que se van acomodando al absurdo político de no cumplir con el manual de funciones, y percibir una remuneración a pesar de ello, o que lo van viendo todo sin ninguna dife-

rencia, como que es lo mismo ser delincuente que honesto.

Mística en el servicio público, es que desde la Administración central se purifique la entidad para que los funcionarios que la componen sean personas verdaderamente idóneas y capacitadas, que puedan dar a la entidad aquello por lo que se les paga, de manera que el cargo ostentado no sea sólo para mejorar sus propias condiciones de vida, sino que repercuta de manera positiva en la sociedad y en el servicio que se presta desde la



Mística en el servicio público es ser leal al juramento que se hace en el momento de la posesión, creyendo ciertamente que si no cumplimos con el manual de funciones, Dios y la patria nos lo demandarán.

Procuraduría, es ahí donde está la mística.

Mística en el servicio público es no utilizar las instalaciones de la Procuraduría para maquillarse y pintarse las uñas, porque se debe ser consciente que ese tiempo es para la prestación del servicio por el que estamos recibiendo una retribución decente, y tener por cierto que no es normal, ni correcto, pasar las horas laborales ocupados en el whatsapp, instagram, Facebook o viendo noticias en alguna página de internet. Mientras estas conductas no sean

públicamente reprochables, no será posible que haya mística en el servicio público.

Y para concluir, conviene no dejar de lado la realidad que actualmente se vive en la Procuraduría, pues considero que la mística en el servicio público, debe estar dirigida a no obstaculizar en modo alguno la carrera administrativa, facilitando los concursos de méritos y la provisión de cargos por agotamiento de listas de elegibles, sin dilaciones injustificadas, lo que no sólo se compadece con el principio constitucional del mérito para acceder a los cargos públicos, sino que liberaría al señor Procurador de cualquier presión política en el ejercicio de su dignidad, permitiéndole actuar con objetividad e imparcialidad, para que de esta manera pueda recuperar la confianza de la sociedad en la entidad que tiene a su cargo y para que los mismos funcionarios de la Procuraduría restablezcan la esperanza en esta Institución, que ha perdido toda mística al convertirse para muchos en próspero campo para sembrar la corrupción, la politiquería y la mentira.

Deseo mucha fortaleza al señor Procurador Fernando Carrillo, para que en los tres años y medio que le quedan como cabeza de esta entidad, realice gestiones que permitan recuperar la mística en el servicio público, pues es claro que su propósito va mucho más allá de discursos elocuentes y requiere un corazón valiente, que no tema a los que lo eligieron, que sea capaz de encauzar la conducta de los funcionarios, erradicando todo tipo de corrupción, para que la Procuraduría vuelva a cumplir la loable labor que ha sido encomendada por el pueblo colombiano en la Constitución Política de 1991.



COMISIÓN DE PERSONAL: GRANDES EXPECTATIVAS, POCAS SOLUCIONES

Por: **Alma Lucía Benítez Torres**

En edición anterior de “Cambalache” compartí con los lectores algunas reflexiones sobre el quehacer de la Comisión de Personal, cuya composición y funciones están previstas en los artículos 70 y 71 del Decreto 262 de 2000.

Por considerarlo de interés para los nuevos funcionarios que accedieron por concurso de mérito a los cargos de Procuradores Judiciales y a otros de distintos niveles, algunos de ellos hoy inscritos en la carrera de la entidad y otros en periodo de prueba, debo recordarles que la Comisión de Personal la integran dos representantes del Procurador General de la Nación, siendo ellos el Viceprocurador y el Secretario General, un representante de los servidores de la entidad elegido por los funcionarios inscritos en carrera administrativa para un período de dos (2) años, y el Jefe de la División de Gestión Humana, quien actúa como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

Las funciones que tiene atribuidas la Comisión de Personal son las siguientes:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Colaborar con el Instituto de Estudios del Ministerio Público en la elaboración de los programas de capacitaciones y vigilar su ejecución.
3. Preparar, para la firma del Procurador General, los planes de estímulos de los servidores de la entidad y vigilar su ejecución.
4. Emitir concepto previo, en los casos de traslado de los servidores inscritos en la carrera de la Procuraduría cuando se trate de cambios definitivos de sede territorial.

5. Las demás que le asigne la ley.

En cuanto al Reglamento de la Comisión, éste fue adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 9 de noviembre de 2001. Al cabo de dieciséis años de vigencia, urge la actualización y modificación del mismo para hacer más dinámico y efectivo su funcionamiento, sobre todo en lo que tiene que ver con la publicidad de la Planta de Personal para que sus integrantes verifiquen, días antes de cada sesión, qué cargos se encuentren vacantes de manera definitiva, pues esta es la única forma que tiene el representante de los servidores para defender las solicitudes de traslados de los funcionarios, y no conformarse con la mera información que suministra el Secretario Técnico al inicio de cada reunión, máxime cuando el Reglamento actual dispone que los documentos, proyectos de acta o información que deban ser estudiados en las sesiones serán entregados por éste a todos sus miembros con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha de cada reunión.

Según el Reglamento vigente, la Comisión se reunirá ordinariamente el primer martes de cada mes, y si el lunes es festivo, se efectuará el día miércoles; además, podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del Procurador General. En lo que va corrido de este año, a partir del mes de marzo y bajo la dirección del doctor FERNANDO CARRILLO, se le ha dado cumplimiento al cronograma de reuniones conforme a lo estipulado en el Reglamento, incluso alguna de ellas se han realizado de manera virtual.

Las decisiones de la Comisión se toman por mayoría simple, y he aquí otra desventaja que tienen los servidores de carrera, porque en caso de desacuerdos primará siempre el querer de los dos representantes del Procurador General de la Nación,

pues ninguna utilidad ofrece el hecho de que quien no se avenga a la decisión mayoritaria pueda consignar su salvamento de voto.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 71 del Decreto 262 de 2000, concomitante con el artículo undécimo del Reglamento de la Comisión, los funcionarios interesados en traslados deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) El representante del Procurador General o el Secretario General, según el caso, presenta ante la Comisión las solicitudes de traslados definitivos de los funcionarios inscritos en carrera de la Procuraduría, junto con los antecedentes o justificación de la misma, para que sus integrantes rindan concepto.
- b) Las solicitudes de traslado que se debaten en la Comisión son las presentadas por los servidores de carrera; por lo tanto, no tienen cabida las de funcionarios nombrados en provisionalidad.
- c) Las solicitudes deben ser para cambios definitivos de sede territorial, pues la Comisión no conoce de las solicitudes de traslados para cargos del mismo nivel ubicados en dependencias del mismo lugar; tampoco de la asignación de funciones en lugares distintos al de la sede en la que se encuentran nombrados.
- d) Las solicitudes deben ser para traslados definitivos y no temporales.

El artículo 87 del Decreto 262 de 2000, define así lo siguientes conceptos:

“Traslado. El traslado definitivo se

← Viene Pag.6

producirá cuando un servidor de la entidad se designe para suplir la vacancia definitiva de un empleo o para intercambiarlo con otro cuyas funciones sean afines al que se desempeña y tenga la misma naturaleza, categoría, nomenclatura y remuneración.

El traslado podrá tener origen en las necesidades del servicio o en la solicitud del interesado y será procedente siempre y cuando no implique condiciones menos favorables para el trasladado o perjuicios para la buena marcha del servicio.

El traslado transitorio es aquel que se produce cuando por necesidades del servicio, un empleado de la Procuraduría deba desempeñar funciones en un lugar diferente de su sede habitual. El traslado transitorio no podrá exceder de seis (6) meses".

e) Los criterios para la definición de las solicitudes de traslado están supeditadas a la existencia de vacantes definitivas, es decir, que el cargo no esté ocupado por funcionarios nombrados en provisionalidad, en encargos o que haya sido convocado a concurso; además, la complejidad y antigüedad de los casos

también es determinante cuando coexisten solicitudes de traslados.

f) El concepto previo de la Comisión de Personal no es vinculante, lo cual significa que el Procurador General de la Nación no está obligado a acogerlo. Este es otro sofisma del Reglamento que amerita modificarse puesto que desnaturaliza la esencia de la Comisión, porque si el concepto no es vinculante para el nominador, ninguna utilidad tiene la escogencia de los representantes de los servidores n mucho menos los debates que se realizan al interior de la misma.

El número de conceptos emitidos por la Comisión durante el período 2015 – 2017, es en promedio 3, cifra que resulta desproporcionada ante el incremento de solicitudes de traslado, pues con corte a 5 de septiembre de 2017, fecha de la última reunión, se encuentran radicadas 116 solicitudes, discriminadas así: 60 de servidores de distintos niveles y 56 de Procuradores Judiciales I y II.

Con estas cifras y bajo este ritmo de traslados, es inminente el colapso de la Oficina Jurídica y la Secretaria General frente a la avalancha de tutelas de quienes logren demostrar que al momento de producirse un nombramiento en provisionalidad o

un encargo, existía la vacante definitiva del cargo al que se aspira ser trasladado.

Es importante destacar que en la reunión de la Comisión realizada el pasado 25 de octubre de 2017, propuse y así fue aprobado por sus integrantes de aquel entonces, la implementación de un link en la página web de la Procuraduría General de la Nación denominado PERMUTAS, con el propósito de facilitar el intercambio de información entre los servidores de carrera que tienen radicadas solicitudes de traslado, algunas de las cuales llevan en trámite ocho años. Para el día 27 de noviembre del presente, se puso en funcionamiento dicho link en la página de intranet de la entidad.

Desde este espacio exhorto al señor Procurador General de la Nación, tal como lo hice con su antecesor, a garantizar a los servidores de carrera el derecho al traslado, a considerar la situación de quienes padecen situaciones personales y familiares calamitosas que afectan su vida laboral y la de otros que han desintegrado su núcleo familiar por la necesidad de trabajar para asegurarles a los suyos el sustento diario, pues es inconcebible que en las vacantes definitivas se nombren funcionarios en provisionalidad o en encargos sin evaluar antes las pretensiones de traslados de los funcionarios de carrera.

AUXILIO DE SOLIDARIDAD

Dirigido a todos los afiliados que tenga calamidad doméstica y de tipo funerario, los requisitos son:

- >Carta de solicitud.
- >Fotocopia de la cedula.
- >Cuenta bancaria para realizar el giro.
- >En caso presentar auxilio funerario: presentar el acta de defunción y documento que valide su parentesco. El monto a otorgar es de 9 DSMLMV doscientos veinte un mil trescientos quince (221.315) pesos M/cte.



CONVENIO UNIMINUTO

Con el apoyo de la universidad Uniminuto y sus estudiantes de Salud Ocupacional, SINRAPROAN brinda a sus afiliados asesorías dos veces a la semana en Bogotá y a nivel nacional podrán enviar sus consultas por correo electrónico sinraproan.junta@procuraduria.gov.co. La Junta Nacional indicará por este medio los horarios y días de atención.



CONVENIO UNIVERSIDAD REPUBLICANA

Como es de conocimiento de nuestros afiliados nuestra organización siempre ha tenido el interés en que nuestro afiliados tenga un acceso a la educación formal mucho más fácil y económico, es por esta razón que desde hace más de dos años el sindicato viene gozando de este beneficio con la Corporación Universitaria Republicana y para nuestros afiliados que aún no lo conocen, a continuación les indicamos las condiciones: Para todos los programas el descuento será: 40% Presentando certificado de afiliación en el área de admisiones de la universidad.

CRÉDITO EDUCATIVO 0% INTERESES

Invitamos a todos los afiliados, que estén interesados en estudiar ya sea técnico, tecnólogo, pregrado, posgrado, especialización, maestría y doctorados, a que presenten su solicitud de crédito educativo, hasta 5 SMLMV dependiendo del nivel, los requisitos son:

- >Carta de solicitud del crédito.
- >Capacidad de descuento.
- >Certificado tipo vinculación.
- >Ultimo desprendible de pago.
- >Recibo de matrícula de la universidad.
- >En caso de que la constancia no corresponda al afiliado, este deberá precisar el vínculo con el afiliado.

“DEL AMOR, EL ODIOS Y OTROS DEMONIOS”

Por: Policarpo Salazar Gordillo

Un cantor de la década de los ochenta, al hablar del AMOR manifestaba que no sólo eran palabras expresadas al azar por un momento y sin pensar, que eran todas esas cosas bellas que se sienten al hablar, al sonreír o al abrazar. La biblia de manera armoniosa describe el AMOR concediéndole calificativos como: benigno, sufrido, carece de envidia, no es jactancioso, no se envanece, no hace nada indebido, no busca lo suyo, no se irrita, no guarda rencor, no se goza de la injusticia, se goza de la verdad y enfatiza que si en nuestros actos no circunda el amor de nada sirve.

Este sentimiento de amor se ahínca y se regocija en el interior de los servidores vinculados en nuestra querida Procuraduría General de la Nación y, en especial, se refleja en aquellos afiliados a nuestra organización sindical cuando, por la justa intervención de las directivas, se han beneficiado con mejoras salariales a través de un estado administrativo de encargo, sea éste de forma directa o por medio de una escalera, por meses o durante años, algunas veces varios años. Durante estos lapsos de lucro personal se han embriagado de amor hacia la organización que nos aglutina y de deferencias hacia las directivas nacionales y seccionales.

Contrario al AMOR, gigante del alma, pero muy cerca de él, encontramos al ODIOS, demonio del alma. El diccionario nos lo enseña como la antipatía y aversión hacía algo o alguien “(...) El odio está vinculado a la enemistad y la repulsión. Las personas tratan de evitar o destruir aquello que odian. En el caso del odio hacía otro ser humano, el sentimiento puede reflejarse a través de insultos o agresiones físicas. Por lo general, se considera que el odio es lo opuesto al AMOR. Hay quienes creen, sin embargo, que del odio al amor hay un paso (y viceversa), ya que el odio siempre está dirigido hacía alguien que se

considera importante y que moviliza al individuo. En este sentido, lo contrario al amor sería la indiferencia y no el odio (...)”.

En nuestra institución, después de trascurrir un periodo moderado de encargos administrativos y de nombramientos, ya fuera directamente o a través de escaleras, beneficiando un buen número de compañeros afiliados a nuestra organización sindical, por decisiones administrativas y judiciales, ampliamente conocidas, se convoca por parte de las directivas de la P.G.N. a concurso de méritos, cuya resultante se refleja en la actualidad en la expedición de listas de elegibles y en su posterior agotamiento, lo que trae el ingreso de nuevos servidores, la lastimosa pérdida del empleo de otros y la consolidación de la planta de personal, esta situación conllevó a que una gran parte de los beneficiarios de encargos directos y/o escaleras, retornasen a su cargo original, con la consecuente afectación económica.

Tristemente, aquí es donde unos pocos desconocen la intensa gestión adelantada ante la Administración Central por nuestro Presidente, el actual y el anterior, y sus equipos de trabajo - labor que ha sido ardua y compleja en defensa de los derechos de los servidores - y en vez de actuar con la altura que exige el momento SATANIZAN a nuestra organización sindical - SINTRAPROAN - responsabilizando a la Junta Directiva Nacional del estado administrativo al que regresan.

Es en ese momento que les surge el demonio que tienen en el alma, sin la altivez necesaria ni el talante de personas sabias, demostrando lo más vil de su condición humana, expelen toda la amargura de su raíz interna, pretendiendo destruir el seno de la organización con el veneno que de adentro destilan, en su amargura y corroídos sus corazones, al poner a circular audios donde advierten que el señor Presidente anda como un loquito, que aquel otro no sabe dónde está parado, que aquella está en su

cargo en la Junta porque va por lo suyo o que aquella otra no suma ni resta, utilizando epítetos degradantes que rayan en la vulgaridad, al parecer más bien propia de quién lo dice.

¿Qué culpa tiene la Junta Directiva Nacional de que pese a ese gran esfuerzo financiero, realizado por la Junta Nacional anterior y por todos los afiliados, pues el dinero lo pusimos todos, para capacitar en su integridad a nuestros afiliados, no hubieran pasado las etapas concursales para así acceder al cargo al que aspiraban?

Por eso, nuestro reconocimiento a las Dras. ALMA LUCIA BENITEZ (Procuradora de Familia II con sede en Sincelejo); SONIA ASTRID SANCLEMENTE (Procuradora Judicial I de Tierras con sede en Bogotá) y MIGDALIA SALGADO (Sustanciadora Grado 11 de la Provincial de Facatativá), compañeras de la Junta Directiva Nacional que accedieron a estos cargos por concurso, así como a todos los compañeros y compañeras que lograron su propósito, engrandeciendo nuestra organización y brindando amplia satisfacción por el logro alcanzado, lo que justifica la inversión realizada.

El proceder de la Junta Directiva Nacional se ajusta a los principios filosóficos vertidos en la MISION y VISION del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría general de la Nación “SINTRAPROAN”, que no es otro que la abnegada lucha por la defensa de los derechos de todas y todos los trabajadores de la Entidad, el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, a través de la consecución de los logros laborales, sindicales y económicos y del bienestar general con la prevalencia del interés de todos los servidores.

Al fin y al cabo, como decía mi abuelo, al BAGAZO poco CASO.

GALERIA DE LA MARCHA EL PRIMERO DE MAYO: DIA DEL TRABAJADOR





CORTÍSIMAS

Entérese de la gestión realizada por la actual junta en estas cortísimas...

En Cúcuta, el 31 de marzo, se realizó la Asamblea de la Seccional, a la cual asistió el compañero Diego Alfredo Arcos, en representación de la Junta Directiva Nacional, se llevó a cabo elección de Junta Directiva de la Seccional y como presidente fue electo el compañero Cesar Ruiz.

El 12 de mayo de 2017, se realizó la Asamblea General de Bogotá, con la presencia del presidente nacional. Como presidenta de la Seccional fue elegida la compañera Gloria Stella Angarita.

El 26 de mayo se llevó a cabo en la ciudad de Villavicencio Asamblea General Informativa de la Seccional, en donde se hicieron presentes el presidente y la vicepresidenta nacionales de nuestra organización, quienes trataron lo relacionado con el pliego y la estabilidad laboral reforzada.

El 05 de junio del 2017 se firmó el acuerdo colectivo en la ciudad de Medellín con los representantes de las organizaciones sindicales y el Señor Procurador General de la Nación.

El 23 de junio el Tesorero de nuestra Junta Directiva Nacional acompañó la Asamblea General Informativa de la Seccional Huila.

En Ibagué, el 14 de julio, se llevó a cabo la Asamblea General, con el acompañamiento de nuestro presidente nacional. Se eligió la Junta Directiva y el presidente electo fue el compañero Diego Francisco Beltrán.

El día 28 de julio se eligió nueva junta directiva seccional en Montería quedando como presidente el compañero Ronald Castellar Arrieta Procurador Judicial II en Asuntos Administrativos. Esta Asamblea contó con la presencia de nuestro presidente nacional.

Los días 6, 7 y 8 de septiembre, se visitaron las Procuradurías Territoriales del Eje Cafetero, los compañeros afiliados a nuestra organización manifestaron un total respaldo a la actual Junta Directiva Nacional. Además, gracias a la gestión realizada se lograron varias afiliaciones.

En la ciudad de Pereira, el 7 de septiembre, el presidente y la vicepresidenta de la Junta Directiva Nacional, acompañaron la Asamblea del Comité Seccional de Risaralda en donde se dio conocer la gestión realizada por la Junta Nacional, en especial lo atinente al acuerdo colectivo del pliego de peticiones.

El 8 de septiembre, el presidente y vicepresidenta de la Junta Nacional estuvieron acompañando la jornada de integración de los servidores del Eje Cafetero.

El 19 de octubre de 2017, se creó el comité seccional de Caldas y se eligió la Junta Directiva, como presidenta se escogió la compañera Anny Molina Patiño, Procuradora Judiciales Penal II y como su suplente la compañera Lina Clemencia Duque Sánchez, Procuradora Judicial I en asuntos administrativos.

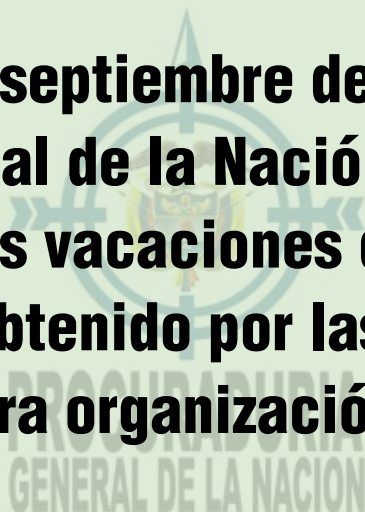
Los compañeros de las Procuradurías Territoriales acompañaron las distintas jornadas de protesta que se realizaron con ocasión de la falta de acuerdo entre el Gobierno y las Centrales Obreras con respecto al aumento del salario de los servidores públicos.

Se convocó a todos los presidentes de las directivas a las reuniones relacionadas con la estabilidad reforzada que se llevaron a cabo en Bogotá con la administración.

SINTRAPROAN espera que a la mayor brevedad la administración nombre al Coordinador del Centro de Notificaciones debido a que desde el mes de junio ésta oficina se encuentra sin titular.



El pasado 21 de septiembre del año en curso, la Procuraduría General de la Nación pagó el retroactivo correspondiente a las vacaciones de diciembre de 2014, 2015 y 2016, logro obtenido por las gestiones realizadas por nuestra organización Sindical.



CASOS Y

ACACIAS – META

Y no hemos podido con Acacias. ¿Cómo es posible que una institución tan prestigiosa como lo es la Procuraduría General de la Nación, quien desde su creación ha librado duras batallas por defender los derechos fundamentales de los colombianos, hoy los esté vulnerando?

A la Procuradora Judicial de Acacias, ésta es la hora que no le han asignado una oficina para realizar las funciones propias de su cargo. Atiende al público en los pasillos de los edificios y si es el caso en las cafeterías, para poder hacer los respectivos memoriales en la Rama Judicial se apiadaron de ella y le prestaron una silla para que se siente e instale su portátil en las piernas y los expedientes en el piso, y así cumplir como Ministerio Público ante los despachos asignados.

El caso se ha puesto en conocimiento del mismo Procurador General de la Nación, del Viceprocurador, de la anterior Secretaria General, quienes vieron las imágenes de la manera como la compañera tiene que trabajar y se comprometieron con nuestra organización a solucionar el tema de fondo.

Oficios van, oficios vienen, conceptos van, conceptos vienen, cotizaciones por un lado, cotizaciones por otro y nada. Todo sigue igual. ¿Será que tenemos que esperar que a la compañera le diagnostiquen alguna enfermedad profesional? ¿Será que debe ocurrir alguna situación desastrosa para que pongan los ojos en Acacias?

Hacemos un llamado urgente al señor Procurador General de la Nación, para que se solucione de inmediato esta situación, por cuanto

están en juego los derechos fundamentales de nuestra compañera Procuradora Judicial de Acacias.

VALLE DEL CAUCA

Nuestra patria en la actualidad viene atravesando una profunda crisis ética, no solo por la corrupción que se presenta en muchas entidades públicas, sino también por los abusos y malos tratos que se cometen en algunas procuradurías regionales.

Un ejemplo de esto es el maltrato que se infringe sobre los funcionarios de la Procuraduría Regional del Valle del Cauca y de la Procuraduría Provincial de Cali, a tal punto que ya varios compañeros han tenido que buscar ayuda médica.

Ahora bien, lo grave no es solo eso, sino la invasión y usurpación de competencias que la señora Procuradora Regional del Valle del Cauca está cometiendo; tanto así que las Procuradurías Provinciales de ese departamento perdieron su autonomía y se han convertido en meras subalternas de lo que disponga la señora “Super Procuradora Regional”, Catalina Sanmartín Balcázar y quienes se han opuesto a estos atropellos han sido removidos de sus cargos.

BARRANQUILLA

Es hora que la Procuraduría General de la Nación, reconozca el pago de la prima de calor a los funcionarios del Atlántico. ¡No hay derecho! tenemos más de dos meses sin aire acondicionado y nada que nos resuelven.

Las oficinas de la Procuraduría Provincial quedan ubicadas en el 6 piso del edificio Banco Popular que son totalmente selladas y no hay posibilidad de abrir una ventana y las de la Procuraduría Regional están en

uno de los edificios más antiguos de la ciudad. Las temperaturas llegan a más de 40 grados, debido a que en estos momentos la ciudad pasa por una ola de calor.

Los funcionarios de inmuebles hicieron la respectiva inspección y se llevaron el reporte del daño, pero hasta el momento no se ha brindado solución. También se han enviado múltiples comunicaciones desde la Procuraduría Regional y desde la Coordinación Administrativa y parece que en el nivel central no nos escuchan. ¡Nos estamos asando!

Esperamos la pronta intervención del Procurador para que tome medidas en éste asunto, esto es violatorio de las condiciones laborales.

EN EL CAP

Continua el maltrato e irrespeto “acoso laboral” por parte del señor MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ, Jefe del Centro de Atención al Público, con la complicidad y persecución de la señora ROSA EMILIA FONSECA

ARAUCA

Humillante, repulsiva y censurable, resultó la visita realizada por la Jefe de Control Interno de la Procuraduría y una asesora, quienes trataron a los funcionarios de Arauca de una manera grosera y arbitraria. Llegaron a la oficina con ínfulas de Policía Judicial decomisando celulares y acusando a los servidores como si se tratara de la más cruel de los allanamientos que se realizaban en la edad media. Esperamos que este trato cruel y despiadado realizado en contra de los servidores, no sea otro de aquellos que brillan por su impunidad, sino que el Señor Procurador, tome cartas en el asunto

Y COSAS

DEL ACOSO Y LAS MALAS COSTUMBRES. NO PUEDE SER.

Por: **Linda Consuelo Cely Martínez**

La llegada de una nueva administración para dirigir los destinos de nuestra Entidad, resulta siempre un halo de vientos frescos y expectativas de mejoramiento en la gestión. Y, tal vez, ese suspiro no es propiamente de los funcionarios antiguos de la entidad, o únicamente de los de carrera, o de los afiliados a nuestra organización, sino de la sociedad que, en el juego de la democracia, abraza la esperanza de que lo está por llegar, ha de ser mejor.

Es motivante observar la imagen de figuras con alta trayectoria en el derecho y las instituciones del país porque refrescan y avivan la naturaleza pública del ejercicio del control disciplinario y da garantía de la defensa de los derechos humanos. Esa pretensión la aspiramos, deseamos y defendemos, más al interior de la entidad.

Va culminando un año de gestión de la Procuraduría General de la Nación, en cabeza del Dr. FERNANDO CARRILLO FLÓREZ, como máximo director del ministerio público y vale la pena realizar un parangón para propiciar la perdurabilidad de la emoción cambiante, no por lo variable del concepto, sino por la reafirmación de la renovación.

Empiezo por ponderar el ejercicio de las buenas relaciones laborales para que toda la estructura jerárquica penda de la misma línea de su dirección:

No puede ser que, en una dependencia de la entidad se establezca un protocolo de reuniones que pueden suscitar discriminaciones. Que a mi derecha vaya

(¿?), que el turno lo inicia (¿?). Esquemas respetables para planear y coordinar asuntos, conferencias, charlas, pero que merecen atención y cómo inicio el relato, cambio, si es para mejorar y no discriminar a los servidores de la Oficina.

No puede ser que, en otra dependencia, su Delegado se destaca por ser de puer-

muy tiesos y muy majos.

No puede ser que, en otra dependencia el halo de lo nuevo ni asoma. Siguen dando órdenes los de la administración pasada, algunos ni venían a trabajar, permanecían fuera del país y los premian. Designan coordinadores y coordinadores de los coordinadores para coordinar y filtrar las actividades de los funcionarios. Respetables los liderazgos, más si gestionan, pero si es para trancar, alardear con el jefe y no fluir en resultados, nada bueno. Que se vea el cambio y el mejoramiento.

No puede ser que compañeros afiliados, promovidos en encargo del encargo, situación nueva en la administración, traten con amenazas a quienes han sido sus compañeros y otros nombrados en titularidad menosprecien el servicio de los funcionarios. Cada día trae su afán, dice el refrán. Cada rol trae su compostura diría yo. El ejercicio de las jefaturas y coordinaciones como mérito merece el beneplácito y es un derecho. En el caso de nuestros asociados permisible, cuando estatutariamente no genera inhabilidad y no se actúa en interés propio. El respeto y diálogo en positivo alinean los propósitos de la gestión. Ánimo compañeros, estamos con ustedes y exigimos el respeto al interior de la entidad y entre los asociados.

No puede ser que en esta ocasión no detalle nombres, al buen entendedor...

SINTRAPROAN, PRESENTE, PRESENTE, PRESENTE, por mejores acciones, corregir el trato, trabajar la asertividad y en el próximo volumen, en el cual trabajamos para el primer trimestre del 2017, esperamos que los demonios del acoso laboral, la prepotencia y el abuso de las coordinaciones hayan cesado.

“LA ATOMIZACIÓN SINDICAL Y LA TERCERIZACIÓN LABORAL, SON LAS CAUSALES DEL DEBILITAMIENTO SINDICAL, PUES EVITAN LA CONFORMACIÓN DE SINDICATOS DE BASES FUERTES Y CON ELEVADO NÚMERO DE AFILIADOS”

tas cerradas. Los servidores del nivel profesional tienen que esperar semanas, meses, para que los atiendan y discutir un proyecto. Sabemos que existen ocupaciones, pero la charla asertiva y el contacto traen mejores frutos. No cae bien que solo se reciba a los investigadores



NUEVAS FORMAS DE LECTURA: UN RETO PARA LA SOCIEDAD

Por: **Esteban Hernández Martínez**

¿Has escuchado decir “los jóvenes de hoy en día no leen”, o tal vez, “ya no se lee como antes”? ¿Te has puesto a analizar el por qué se repiten tanto esas frases?

Las personas que hacen tales afirmaciones relacionan la lectura únicamente con un buen libro de derecho, con una novela, con un artículo científico, con alguna obra literaria; sin embargo, la lectura no se hizo única y exclusivamente para satisfacer la sed de aprendizaje, ni para crecer intelectualmente. No, la lectura también cumple otros fines, tiene otras connotaciones, otras perspectivas.

De entrada me atrevo a decir que hoy en día se lee más que antes, gracias a las nuevas tecnologías de información y comunicación, - smartphones, tablets, computadores, portátiles, etc. - tenemos a nuestra disposición un cúmulo de información abundante y de diverso contenido, que hace apenas unos años nos era imposible conocer.

Las múltiples plataformas virtuales nos permiten acceder de manera muy simple a lecturas de noticias, pensamientos, imágenes, mensajes de texto, información de tipo comercial, periodístico, tendencias de vida, moda, cultura, y otros. Encontramos también links en redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter, Whats App, que nos reenvían a contenidos de todo tipo y para todos los gustos.

Interactuamos con otras personas, sin importar en donde estén, dedicando horas y horas a la escritura y lectura de mensajes, sin pronunciar una sola palabra, lo que permite inferir sin lugar a dudas, que la comunicación interpersonal se ha transformado y con ello también la posibilidad de relacionarnos los unos con los otros de una manera poco convencional.

Podemos leer infinidad de contenidos electrónicos, y al mismo tiempo, sostener varias conversaciones con alguien solo cambiando de ventana a ventana, sin necesidad de levantarnos de la cama, o estando en el comedor, en el baño, en el bus, caminando, en la oficina, y aún en una cita romántica. Siempre la lectura está a tan solo un clic de nuestro alcance.

También podemos disfrutar de mul-



titud de libros electrónicos, que a la hora de leer nos ofrecen una sensación muy confortable, debido a que los caracteres electrónicos emulan perfectamente la tinta de un libro impreso. Plataformas como ebook, whatsapp, playbooks, kindle, cool ready, se han hecho muy famosas entre los adolescentes y jóvenes, por cuanto brindan mayor comodidad, mejor portabilidad y más practicidad a la hora de tener libros en formatos manejables y a costos mínimos.

Entonces, el punto no radica en que los jóvenes de hoy en día no leen, sino en qué se está leyendo, y cómo se está leyendo. Fabio Jurado, doctor en Literatura de la UNAM y profesor de la Universidad Nacional, en un artículo publicado en el diario El Espectador el 9 de junio de 2013, explica que hay una tendencia cada vez mayor a abandonar los textos canónicos escolares, instructivos, y a trabajar con textos genuinos y diversos. Indica que es necesario trascender la visión de la lectura que ancla la interpretación en lo literal para promover el placer de leer; dice que si a las escuelas en lugar de libros de texto llegasen antologías de poesía, de cuento, de ensayo, de textos de divulgación científica, de materiales genuinos, los muchachos volarían; porque el problema no es que los niños y los jóvenes no sepan leer sino qué les ofrecemos para leer y para qué.

Es decir, el discurso no se debe centrar en que no se lee, sino más bien, en cómo aprovechar las herramientas tecnológicas que tenemos a la mano, que son la puerta para que a nuestro mundo cognitivo ingrese información con más contenido. Es responsabilidad de las familias, la sociedad y el Estado, evaluar la manera como se están aplicando las estrategias pedagógicas, y redireccionarlas para que la lectura sea más provechosa; ponerse a tono con el contexto actual de la generación que hoy se forma y romper los paradigmas que se han quedado estáticos en el tiempo.

Y es que estudios han comprobado

que existen diversos modos característicos para procesar el conocimiento y regular el aprendizaje; la lectura se hace no solo a través del modo convencional sino que existen otros métodos que son también efectivos, pues no todos aprenden y adquieren el conocimiento de la misma manera. Hay quienes son auditivos, otros kinestésicos, otros visuales pragmáticos, otros secuenciales o emotivos, y así sucesivamente, cada quien aprende según el modelo de análisis que aplique.

En la séptima feria del libro, llevada a cabo el año pasado en Manizales bajo el lema “Nuevas formas de narrar, nuevas formas de leer”, se realizaron algunas actividades que afirmaron lo dicho anteriormente. Se efectuaron recorridos por los pasillos de la Universidad de Caldas de personajes como Romeo y Julieta para adentrar a pequeños y grandes en el mundo de la lectura. También se adaptaron salones en los cuales se podían leer libros en 2D y 3D, y a la vez se facilitaron audio libros para ser leídos desde los celulares de los asistentes.

Por lo tanto, debemos entender que la lectura es el pan de cada día de nuestros jóvenes, y nosotros tarde que temprano debemos incursionar en esas nuevas tendencias y formas de lectura. Se está levantando una generación experta en utilizar las redes sociales, las plataformas virtuales, la información en tiempo real. Todo eso no es cosa del futuro, sino que ya hace parte del presente. Tenemos que estar a tono con del presente y a la vez impactar a nuestros hijos, sobrinos, conocidos, jóvenes; a esos que definitivamente nacieron en la era digital y que, a veces pareciera, que su ímpetu y agilidad nos hace ver pasados de moda.

Claro está, que no se puede dejar de un lado esa idea romántica de llevar los libros debajo del brazo, de tener un mueble lleno de ellos; esa costumbre de destapar un libro nuevo y disfrutar de su aroma, de doblar, tachar, subrayar y marcar las hojas del texto, o de considerar que entre más desgastadas y maltrechas sus hojas, más fue disfrutado el susodicho, porque la lectura, sea como sea, es vista como una actividad movilizadora no solo de conocimiento sino también de cultura, y como lo dijo Fabio Jurado, es una práctica que transforma el pensamiento y que contribuye a la cualificación de las competencias comunicativas a nivel oral y escrito. Ahí está el secreto.



CULTURA Y PASATIEMPOS

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | S | Ñ | M | E | Y | J | C | U | Z | X | W | V | B | J | D | M |
| D | E | K | Q | L | A | N | O | I | C | C | E | S | X | M | A | U |
| Z | N | T | R | A | B | A | J | O | Q | Z | W | O | S | V | V | Z |
| P | O | P | U | Q | E | D | V | A | M | C | R | I | R | J | I | D |
| B | I | P | E | T | S | D | F | S | A | P | N | R | Ñ | M | T | E |
| W | C | B | L | Ñ | T | M | Y | E | P | T | A | D | K | B | C | R |
| Q | I | O | B | S | A | Q | A | S | R | T | P | A | D | Ñ | E | E |
| Y | T | R | W | Ñ | T | K | Ñ | A | S | P | E | I | Q | L | R | C |
| Q | E | E | T | A | U | Y | P | E | Q | L | R | C | S | B | I | H |
| A | P | P | C | J | T | R | N | Y | B | E | P | I | R | D | D | O |
| A | E | T | Z | E | O | E | D | M | C | E | L | T | Y | A | Z | S |
| Z | D | O | Ñ | A | I | B | A | T | A | O | C | S | Q | E | Ñ | H |
| X | O | E | N | B | M | S | P | B | Q | W | O | U | O | O | C | U |
| D | G | L | M | T | A | K | O | E | V | R | D | J | Y | P | P | M |
| M | E | C | F | U | E | R | O | S | I | N | D | I | C | A | L | A |
| K | I | I | G | U | A | L | D | A | D | T | B | W | P | Z | E | N |
| Ñ | L | M | Z | Q | W | P | R | Y | K | Q | M | Y | W | Ñ | C | O |
| C | P | C | Y | A | D | D | A | D | I | R | A | D | I | L | O | S |

1. DERECHOS HUMANOS
2. PAZ
3. FUERO SINDICAL
4. ASAMBLEA
5. SINTRAPROAN
6. SECCIONAL
7. ESTATUTO
8. TRABAJO
9. JUSTICIA
10. IGUALDAD
11. PLIEGO DE PETICIONES
12. BIENESTAR
13. SOLIDARIDAD
14. DIRECTIVA

SUDOKU



| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | 6 |
| | | 6 | | 2 | | 7 | | |
| 7 | 8 | 9 | 4 | 5 | 6 | 1 | 2 | 3 |
| | | | 8 | | 7 | | | 4 |
| | | | | 3 | | | | |
| | 9 | | | | 4 | 2 | | 1 |
| 3 | 1 | 2 | 9 | 7 | | | 4 | |
| | 4 | | | 1 | 2 | | 7 | 8 |
| 9 | | 8 | | | | | | |



PAGO DE INCAPACIDADES

Por: **Carlos Tulio Franco Cuartas**

En el presente artículo se pretende hacer una presentación de las normas que rigen las incapacidades, así como de la jurisprudencia vigente sobre el tema, específicamente sobre la sentencia T-401 de 2017 (M.P. Gloria Stella Ortiz) de la que se hace una breve síntesis.

En primer lugar es bueno precisar que las disposiciones contenidas en el Decreto 2353 de 2015, por medio del cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud, se encuentran actualmente incorporadas en el Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

De acuerdo con esta normatividad el empleador debe realizar el recobro respectivo ante las Entidades Promotoras de Salud –EPS, a continuación se relacionan las disposiciones que regulan el pago de la incapacidad general, así:

El artículo 206 de la Ley 100 de 1993, establece que a los afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–, es decir los cotizantes, el sistema a través de las Entidades Promotoras de Salud –EPS, les reconocerá la incapacidad por enfermedad general.

En este sentido y por regla general del –SGSSS– la incapacidad será reconocida por la EPS una vez ésta es expedida por el profesional adscrito o perteneciente a la misma, caso en cual, dicha entidad deberá reconocer la prestación económica derivada de la incapacidad por enfermedad general, en la medida en que se haya cotizado en los términos previstos en el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016, el cual reza:

"Artículo 2.1.13.4 Incapacidad por enfermedad general. Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se en-

cuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones".

Sobre el particular, el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 ibídem, dispone: "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

De otro lado, en cuanto al procedimiento para el pago de las prestaciones económicas (recobro) como lo son: la incapacidad y licencias de maternidad o paternidad a los aportantes o empleadores, este se encuentra previsto en el artículo 2.2.3.1 del decreto en cita, que incorpora el artículo 24 del Decreto 4023 de 2011, el cual reza:

"Artículo 2.2.3.1 Pago de prestaciones económicas. A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo, los aportantes y trabajadores independientes, no podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.

El pago de estas prestaciones económicas al aportante, será realizado directamente por la EPS y EOC, a través del reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuara dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.

En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas.

Parágrafo 1. La EPS o la EOC que no cumpla con el plazo definido para el trámite y pago de las prestaciones económicas, deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002.

Parágrafo 2. De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS o EOC, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que de acuerdo con

sus competencias, esta Entidad adelante las acciones a que hubiere lugar.

Así mismo, el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que será el empleador quien adelantará de manera directa ante la EPS los trámites para el reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, siendo la única obligación del trabajador reportar el acaecimiento de cualquiera de aquellas.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, frente al reembolso de prestaciones económicas, previo:

"Artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar el reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador".

Ahora bien, en cuanto al objeto del pago de las incapacidades, la Corte Constitucional en Sentencia T-140 de 2016, reitera lo expresado en Sentencia T-311 de 1996, de la siguiente manera:

"(...)

No obstante, tratándose de incapacidades laborales la Corte ha entendido que estos pagos se constituyen en el medio de subsistencia de la persona que como consecuencia de una afectación en su estado de salud ha visto reducida la capacidad de procurarse por sus propios medios los recursos para su subsistencia y la de su familia. Sobre este particular esta Corporación manifestó:

"El pago de incapacidades laborales sustituye el salario durante el tiempo en que el trabajador permanece retirado de sus labores por enfermedad debidamente certificada, según las disposiciones legales. Entonces, no solamente se constituye en una forma de remuneración del trabajo sino en garantía para la salud del trabajador, quien podrá recuperarse satisfactoriamente, como lo exige su dignidad humana, sin tener que preocuparse por reincorporarse de manera anticipada a sus actividades habituales con el objeto de ganar, por días laborados, su sustento y el de su familia".

(...)"

Entonces, teniendo en cuenta la previsión



← Viene Pag. 14

normativa del artículo 28 de la ley 1438 de 2011, donde se establece que el empleador tiene el derecho de solicitar a las EPS el reembolso del pago de las prestaciones económicas y conforme a lo expuesto por la Corte Constitucional en la jurisprudencia antes reseñada, es dable concluir que la incapacidad tiene por objeto a suplir el salario del trabajador que ha sido incapacitado, razón por la que resulta lógico que en cumplimiento de dicha premisa, sea el empleador quien realice el pago de la incapacidad, para que luego sea reconocida a este por la respectiva EPS, en los términos de lo previsto en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016, por lo que se colige de bulto que continua en cabeza del empleador la obligación de realizar el pago de las incapacidades de sus trabajadores, para luego realizar el cobro a la EPS respectiva, conforme al procedimiento del artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016.

Recientemente, la Corte Constitucional afirmó en la Sentencia de Tutela 401 de junio 23 del 2017 con ponencia de la Magistrada Gloria Stella Ortiz, que el déficit de protección legal que afrontaron los asegurados con incapacidades prolongadas por más de 540 días, ya sea porque no había sido calificado su porcentaje de pérdida de capacidad laboral o porque su disminución ocupacional es inferior al 50%, fue superado a través del Plan Nacional de Desarrollo (L. 1753/15). Ello, por cuanto en esta normativa el legislador determinó que las entidades promotoras de salud (EPS) tienen la responsabilidad de sufragar las incapacidades superiores a 540 días, aun si existe pérdida de capacidad laboral inferior al 50%.

Según la providencia, las eventualidades y responsabilidades en materia de incapacidades que superaran los 180 días conducen a una evaluación por parte de las autoridades calificadoras acerca de la pérdida de capacidad laboral y, una vez efectuada la calificación, se generan tres escenarios posibles.

El primero, que no exista pérdida de capacidad laboral relevante para el Sistema de Seguridad Social (SGSS), esto es, cuando el porcentaje de pérdida de capacidad laboral oscila entre el 0% y el 5%. El segundo, que se presente una incapacidad permanente parcial, es decir, cuando el porcentaje es superior al 5% e inferior al 50%. Y, el tercer escenario, que se genere una condición de invalidez cuando el porcentaje es superior al 50%.

Las personas incapacitadas de forma parcial y permanente, esto es, inferior al 50%, se encuentran en una situación adversa, en la medida en que no tienen la plenitud de la fuerza de trabajo, pero no son consideradas técnicamente inválidas. Frente a ello, el alto tribunal enfatizó que existe una obligación en cabeza del empleador de reintegrar al afectado al puesto de trabajo que esté acorde con sus nuevas condiciones de salud, teniendo en cuenta el derecho a la estabilidad laboral reforzada. Ahora bien, respecto de los empleados que no obtienen un porcentaje superior al 50% de pérdida de capacidad laboral, pero continúan recibiendo certificados médicos de incapacidad laboral pasados los referidos 540 días, el fallo precisa dos puntos de vista.

El primero consiste en reevaluar la capacidad real de trabajo del afectado, en especial respecto del concepto de invalidez,

pues esta condición es un estado que tiene relación directa con el individuo y con la sociedad en la cual se desenvuelve, y el criterio de evaluación debe de tener patrones científicos que midan hasta qué punto el trabajador queda afectado para desempeñar la labor acorde con las características del mercado laboral.

De esta forma, concluyó que si una persona, pese a no considerarse técnicamente en estado de invalidez, sigue incapacitada para trabajar con posterioridad a los 540 días, por motivos atribuibles a la razón del origen de la incapacidad, debe contar con un mecanismo para reevaluar su porcentaje de habilidad para laborar, especialmente en aquellos casos en los que el concepto de rehabilitación es desfavorable, por cuanto el porcentaje de pérdida de capacidad laboral está íntimamente relacionado con su oficio.

Por el contrario, el segundo está relacionado con la desprotección que enfrenta la persona que recibe incapacidades prolongadas más allá de 540 días, dado que, en principio, no existía una obligación legal de pago de dichos certificados a cargo de ninguna de las entidades que integran el SGSS, con lo cual quedaba desprotegido el trabajador.

Por ello, la Corte Constitucional en la Sentencia de Tutela 401 de junio 23 del 2017, reforzó su jurisprudencia y ordenó al Ministerio de Salud que difunda esta posición jurisprudencial entre las entidades del Sistema General de Salud (SGSS), para que, en adelante apliquen estos criterios y no persista la desprotección de las personas que se encuentran en esta situación.



Podrá visitarnos y enterarse de nuestras últimas noticias por medio de la página web:

<http://www.sintraproancgt.org/>

SÁBADO NEGRO (01 DE ABRIL DE 2017)

Por: Lady Andrea Calderón

El viernes 30 de abril del presente año, nadie se imaginaba que en la hermosa ciudad de Mocoa – Putumayo, ocurriría una tragedia. Fue un día común y corriente, eran aproximadamente las 10:00 de la noche, cuando, me encontraba cenando con un amigo cuando de repente empezó a llover a cántaros. Mi carro lo había dejado parqueado sobre la acera derecha del res-

taurante llamado “locos de azar”. Pasaban los minutos y la lluvia se intensificaba, convirtiéndose en tempestad. Cuando decidí marcharme, salí a la puerta para tomar mi vehículo y desplazarme a la casa donde vivía en el barrio San Agustín, observé que la calle estaba inundada y el agua tapaba las llantas del carro.

Aproximadamente 15 minutos después, llegó al restaurante un señor de apariencia gruesa, en sandalias, con ropa interior, con

los ojos desorbitados y lleno de pánico a preguntar dónde quedaba la sede de los bomberos. Yo le dije que me contara que estaba pasando y me respondió “en el barrio San Miguel que queda cerca de la cárcel, ya hubo una avalancha y vengo para que los bomberos me ayuden a sacar a mi familia”; procedí a manifestarle al señor que debía cruzar la calle porque la sede quedaba frente al restaurante. Mi amigo y yo no le

Pasa Pag. 16 →



← Viene Pag.15

creímos, pensamos que solo se trataba de una inundación.

A mi amigo le empezaron a llegar mensajes por Whatsapp en el que le informaban que estaba ocurriendo una avalancha en el barrio San Miguel. En ese momento, creímos en lo que nos había dicho el señor.

El temor embargó mi vida porque en ese barrio (San Agustín) yo vivía con mi compañera EDILMA OCAMPO VALENCIA, Coordinadora Administrativa de la Regional Putumayo, y en las redes sociales decían que los barrios La Independencia y San Agustín habían sido arrasados por la furia de las aguas. Además, yo había quedado de verme en la casa con mi amiga CARMEN ELENA OCORO, quien se quedaría a dormir en una de las habitaciones. En ese entonces me imaginé lo peor. Imaginé que a mi amiga CARMEN, también se la había llevado la avalancha, porque ella ya debería estar en mi casa.

Le dije a mi amigo: prendamos el carro. El me dijo "doctorcita linda como nos vamos a ir así, si nos vamos podemos tropezar con un roca, un arbusto o irnos a un hueco. Más bien esperemos a que escampe y que el agua baje en esta calle y nos vamos", mi respuesta fue vámonos así y dirijámonos por el puente que está cerca a la estación de servicio llamada los "Bravo". Nuevamente me dijo "ese puente al igual que el puente que comunica a su barrio por la Independencia se cayeron, usted conmigo se vino y conmigo se va"; luego me dio un fuerte abrazo y me dijo "cálmese no podemos arriesgarnos ni hacer nada".

Además el miedo iba aumentando porque no sabía si el sector donde me encontraba era seguro, sí íbamos a ser arrasados también, como tampoco sabíamos qué lugar o lugares de la ciudad eran seguros para ir allá.

Como a las 11:45 de la noche el servicio de luz fue suspendido. Fue ahí cuando procedí a llamar a mi esposo MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ GUEVARA y le informé lo que estaba sucediendo; me dijo "amor cálmese cuando escampe te vas, no te vayas a alterar, a cometer una imprudencia que te pueda afectar, más bien quédate donde estás".

Cuando ya eran por ahí las 12 de la noche al fin la lluvia cesó (lo digo porque debido al miedo y a la impotencia perdí la noción del tiempo). Cuando ya finalizó el aguacero, por fin pude prender mi vehículo y nos fuimos para el apartamento donde se encontraba la esposa de mi amigo y unos compañeros suyos. Cuando íbamos a tomar camino por la avenida "Los Estudiantes", debido a que la noche estaba tan negra (no solo por la lluvia sino por la falta de energía eléctrica que pareciera una historia de ciencia ficción) casi nos accidentamos con una bola de barro que las aguas había arrastrado. Más adelante tuvimos que esquivar unos árboles caídos y al fin llegamos a nuestro destino. Subimos hasta el tercer piso del edificio, nos quedamos en el apartamento por un buen rato yo creo que por ahí 3 horas. El sentimiento que nos invadía a todos era de



miedo, de impotencia, de llanto y de asombro de ver lo que las linternas alcanzaban a iluminar.

Por un momento sentimos una brisa fría y extraña como de muertos y mi única reacción era comerme las uñas, caminar de un lado para el otro, sentía como si no tuviera mi cuerpo, luego pensaba en mi pueblo Curillo - Caquetá, ubicado a orillas del río Caquetá, lugar donde crecí, y viví allí los primeros 15 años de mi vida, pueblo donde en épocas de invierno el gran majestuoso río Caquetá nunca ocasionó una tragedia como la que estaba sucediendo en Mocoa y decía en mis adentros "será que vine al Putumayo a morir". Después que logré calmarme empecé a orar para que a mi compañera y a mi amiga no se las hubiese llevado las aguas y para que la tragedia no fuera de grandes magnitudes.

A mi amigo le llegaron mensajes a su celular en el que le informaban que había reunión en el Puesto de Mando Unificado (PMU); le dije "vamos", él me dijo "no podemos ir porque el puente que queda por los Bravo se cayó", entonces le dije vámonos para el hospital y eso hicimos. Al llegar al hospital, quedé muy impactada al ver las personas que llegaban heridas, unas estaban con heridas en sus brazos, piernas y rodillas, otras estaban cubiertas de barro desde la cabeza a los pies, otras con hipotermia y otras consternadas por lo acaecido. El sentimiento de impotencia era tan grande porque no podíamos hacer absolutamente nada porque decían que en el barrio San Miguel el lodo podía tapan a los que queríamos ayudar máxime sino teníamos experiencia en rescate.

Poco después nos fuimos para la casa de mi amigo en compañía de su esposa. En su casa solo pude conciliar el sueño por una hora porque el sonido de las ambulancias me tenía aturdida y temía que se presentara otra avalancha. Cuando al fin amaneció (que noche más larga y tormentosa), me comuniqué con mi amiga TANIA ISABEL CAMPO, le pregunte si ella y su familia estaban bien (porque yo sabía que vivían en el barrio San Miguel), ella me dijo "Lady estamos bien porque alcanzamos a salirnos a tiempo de la casa, más bien déjenos quedar por unos días en su casa", yo les dije que llegarán al taller mecánico ubicado en la parte posterior del hospital, ahí los recogí y nos fuimos para la casa, pero al ver que no había paso vehicular por el barrio Rumibanpa, dejé estacionado mi vehículo cerca de la Villa Olímpica. De ahí emprendimos el recorrido a pie hacia mi casa y al pasar por el puente que comunica al sector conocido como el tobogán con la plaza de mercado, mi amiga, su

familia no podíamos creer lo que veíamos. Observamos con gran impacto casas arrasadas, gente herida, la plaza de mercado inundada, la gente desubicada. Cuando llegamos a la casa hicimos un recorrido por el barrio y observamos con gran asombro y tristeza no sola las casas destruidas sino las personas llenas de llanto y dolor por la pérdida no solo de sus bienes sino también de sus familiares.

Ya para el día sábado 01 de abril sobre las 10:00 AM, con la poca carga que tenía mi celular empecé a recibir llamadas no solo de mi familia sino de compañeros de la Procuraduría como lo fueron servidores de la Regional Valle, Huila, Caquetá (la tierra de donde soy oriunda), la Dra. MARIA ISABEL POSADA CORPAS - Secretaria General para ese entonces y de la Junta Directiva Nacional de SINTRAPROAN, quienes me preguntaban cómo me encontraba y como nos encontrábamos todos los funcionarios de la Regional que para ese entonces estábamos bien. Ya en horas de la tarde nos enteramos que ninguno de los compañeros había fallecido ni tampoco sus familiares. Sólo don ALVARO HERNAN MUÑOZ ORTEGA-Secretario había sido afectado por el barro y que el vigilante JAVIER SOLARTE, tenía 14 familiares desaparecidos.

Fue un alivio para mí y todos los compañeros saber que ustedes estuvieron muy pendiente de nosotros. No solo SINTRAPROAN, sino que la Secretaria General y otras Regionales nos brindaban su apoyo desde la distancia. Ya para el día domingo 02 de abril en la sede la Regional recibimos la visita de la Dra. MARIA ISABEL POSADA - Secretaria General, de la Dra. SONIA CLEMENCIA TELLEZ-Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia y dos funcionarias de POSITIVA, quienes nos trajeron ayudas como agua y enlatados.

Luego viajé a la ciudad de Bogotá a pasar la Semana Santa con mi esposo y mi familia porque no soportaba un minuto más de ver la destrucción y de escuchar a las personas decirme "Doctora gracias a Dios está viva, pero mire que la avalancha se me llevó a mi papá, a mi mamá, a mi esposo (a), a mi hijos (as), mi casa", tampoco soportaba no poder ayudar más, no tener una vara mágica para solucionar, curar todo el dolor de la gente y hacer que esto no hubiera sucedido.

Quiero compartirlas que no ha sido fácil asimilar lo sucedido porque el miedo persiste no solo en mí sino en todos los habitantes de Mocoa. Cuando llueve fuertemente lo que uno se imagina es que la tragedia se puede volver a presentar y no estamos preparados para afrontarla. Pero la vida sigue, hay que sacar fuerzas de donde no las hay y si Dios nos brinda otra oportunidad de vida es para estar al servicio de los más necesitados.

Finalmente quiero expresarle mis sinceros agradecimientos a todos y cada uno de los compañeros que como a mí y a mis compañeros de la Regional del Putumayo, nos brindaron no solo su ayuda económica sino que nos dieron sus voces de aliento, apoyo y consuelo desde la distancia. Decirles que me siento muy honrada de pertenecer a esta digna entidad y familia llamada Procuraduría General de la Nación.

SE CREA COMITÉ EN MANIZALES

Los días 5 y 19 de octubre de 2017 estuvo presente en la ciudad de Manizales el presidente de SINTRAPROAN, Carlos Tulio Franco Cuartas, y la Vicepresidenta Sonia Astrid Sanclemente Parrado, quienes dieron a conocer la importancia de la gestión sindical que se ha realizado ante la Procuraduría General de la Nación, en especial por la defensa y reivindicación de los derechos de todos los trabajadores de la entidad.



Teniendo en cuenta la cantidad representativa de afiliados al sindicato, se propuso la creación del Comité Seccional, el cual fue constituido por la Asamblea Seccional y se eligió la Junta Directiva del mismo.

El Presidente del Sindicato Nacional de trabajadores de la Procuraduría General de la Nación asumió una postura respetuosa frente a las decisiones adoptadas por la Asamblea Seccional y destacó la importancia de la organización sindical, la cual propende por la calidad de vida de los afiliados y su familia.



INTEGRACION EN EL META

Alegría, buen humor, juegos, compañerismo, esparcimiento y buena energía, se vivió el pasado mes de septiembre en el club los naranjitos, donde la Junta Directiva Seccional del Meta, realizó una integración con todos los afiliados a nuestra organización del Departamento del Meta.



Además, contamos con la presencia de la compañera Sonia Astrid Sanclemente Parrado, Vicepresidenta Nacional de SINTRAPROAN, quien nos puso al tanto de las gestiones que se vienen realizando ante la administración central.



Esperamos que la armonía y el buen trato que hoy reina en nuestra seccional sea perdurable, pues aproximadamente el 80% de los funcionarios del Meta pertenecen a nuestra organización sindical, y esperamos seguir creciendo.

Desde la puerta del llano enviamos un saludo fraternal y sincero a todos nuestros compañeros a nivel nacional, y los invitamos a unir fuerza y poner en alto el nombre de SINTRAPROAN.

UNA REVERSA DE MUCHOS AÑOS. DEBILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL NIVEL TERRITORIAL.

Por Sergio Eduardo Tamayo Gaviria

Da grima ver como nuestro cuerpo legislativo, me refiero a Senado y Cámara de Representantes, aprueba una reforma al "EQUILIBRIO DE PODERES" en las regiones.

Si antes estábamos mal, ahora quedamos peor. Resulta que hasta hace poco, los contralores departamentales 32 (treinta y dos) y los municipales y distritales, otros cuantos, se elegían de ternas que los tribunales de justicia de la jurisdicción escogía y enviaba, teóricamente por méritos; (haciendo alusión al Artículo 125 de Nuestra Constitución Política, presumiblemente) a las dumas y concejos respectivamente, de cada departamento y municipio del país, para que los elegidos popularmente, diputados y concejales, estudiaran las hojas de vida y demás, de los aspirantes a ocupar el cargo de contralor departamental, municipal y de personeros de cada ente territorial, para tomar posesión del cargo y ejercer como máxima autoridad fiscal y del ministerio público en cada región y / o municipio.

"Supuestamente", el gobernador y el alcalde de cada departamento y municipio

no tenía velas en ese entierro. Me refiero a la injerencia o no, de participar, opinar o elegir quien lo va a controlar fiscalmente o disciplinariamente. Pero la realidad y los hechos nos han mostrado todo lo contrario. "Salimos de Guatemala, para "Guatepeor."

Con la reforma al equilibrio de poderes en las regiones ya no son los jueces los que tienen el privilegio de ternar aspirantes a contralor y personero, sino que son los mismos diputados y concejales los encargados de efectuar toda la metodología, concursos, selección, y elección de contralores y personeros. ¡Qué horror! ¡Yo te elijo y luego tú me vigilas!

Si con los jueces nos fue como les va a los perros en misa, con los diputados y concejales nos está carcomiendo la corrupción; porque ésta, en vez de disminuir, pulula.

Pero algo más intrínseco y calamitoso. ¿Son estos órganos de control del nivel territorial, VERDADERAMENTE, AUTÓNOMOS? La respuesta es dolorosa...incluso en los órganos de control del orden nacional, como LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALÍA GENERAL DE LA NA-

CIÓN, DEFENSORIA DEL PUEBLO, MINISTERIO PÚBLICO, etc. La respuesta es: NO, NO Y NO.

"En nuestro Estado Social y de Derecho", el Ejecutivo es realmente el poder incommensurable, el que recauda, administra, maneja, y ejecuta el presupuesto. El que propone las leyes, el que adiciona, modifica, aumenta o disminuye las plantas de personal, el poder entre poderes que "manipula" los restantes.

No quiero decir que la rama judicial, el poder legislativo y los órganos de control, no tengan poder. Por supuesto que lo tienen; pero realmente y lo que hemos visto en los últimos 16 años... es que nos hemos sentido gobernados por dictadores de turno, de 8 años para colmo de males.

Praeter: "Además": Me uno al comunicado de "SINTRAPROAN" del pasado 18 de julio de 2017. ¿"Cómo es posible que estemos pensando en volátiles capacitaciones estilo relámpagos, de un software llamado "SIGDEA", cuando carecemos de tinta, papel, scanner, impresoras, elementos de aseo, etc."?



RETOS Y DESAFÍOS DE LA JEP

Por: Miguel Ángel Mesa Cuadros

A través del Acto Legislativo 01 de 2017, en su artículo transitorio 5, se creó la Jurisdicción Especial para la Paz, como el órgano que administrará justicia sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa o con ocasión del conflicto armado sufrido por el país durante más de cincuenta años.

La Jurisdicción Especial para la Paz, hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR-. Sus principios orientadores son: el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos, admitir o reconocer la verdad plena sobre lo ocurrido, establecer responsabilidad de todos los partícipes en el conflicto y la aplicación del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Uno de los paradigmas orientadores de la JEP, consiste en la aplicación de una justicia restaurativa, la cual busca de manera preferente la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) está sujeta a un régimen legal propio. Su misión primordial será administrar justicia de manera transitoria y autónoma. Para ello conoce -de manera preferente- sobre todas las demás jurisdicciones, y de forma exclusiva las conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, en especial respecto a los hechos considerados como graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

Sus objetivos primordiales consisten en garantizar y satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, mediante la

comisión de las referidas conductas.

Respecto de los combatientes de los grupos armados al margen de la ley, el componente de justicia del SIVJRNR, solo se aplicará a quienes suscriban un acuerdo final de paz con el Gobierno Nacional.

El Tribunal para la Paz es el órgano de cierre y la máxima instancia de la JEP. El tiempo total de duración de la institución será de diez años, contados a partir de la entrada efectiva en funcionamiento de sus Salas y Secciones, con posibilidad de extenderse por cinco años más, periodo que, a su vez, podría ser prorrogado hasta finalizar su actividad.

La JEP estará conformada por cinco órganos principales y una Secretaría Ejecutiva, así: 1) Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas; 2) Sala de Definición de Situaciones Jurídicas; 3) Sala de Amnistía o Indulto; 4) Unidad de Investigación y Acusación y 5) Tribunal para la Paz. Este Tribunal estará compuesto a su vez por cinco secciones: i) Sección de Primera Instancia en los casos de reconocimiento de responsabilidad; ii) Sección de Primera instancia en los casos de ausencia de reconocimiento de responsabilidad; iii) Sección de Revisión de Sentencias; iv) Sección de Apelación y v) Sección de Estabilidad y Eficacia.

Las sanciones que imponga el Tribunal para la Paz tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz. Las sanciones aplicables serán de tres clases: propias, alternativas y ordinarias.

Sanciones propias: Se impondrán a quienes reconozcan verdad y responsabilidad ante la SRVR. Tendrán una función restaurativa y reparadora del daño causado, y respecto a determinadas infracciones muy graves tendrán un mínimo de duración de 5 años y un máximo de 8. Asimismo, comprenderán restricciones efectivas de libertades y derechos, tales como la libertad de residencia y movimiento. Por otra parte, para quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos, la sanción será de 2 a 5 años.

Sanciones alternativas: Esta clase de medidas opera para quienes reconozcan verdad y responsabilidad ante la Sección de Primera Instancia, antes de proferir la sentencia. Tendrán una función esencialmente retributiva

de pena privativa de la libertad de 5 a 8 años. Para quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos, la sanción será de 2 a 5 años.

Sanciones ordinarias: Este tipo de sanciones se impone a quienes no hayan reconocido responsabilidad y sean condenados por parte del Tribunal. Cumplirán las funciones previstas en las normas penales. En todo caso, la privación efectiva de libertad en el caso de conductas muy graves, no será inferior a 15 años ni superior a 20.

Por otra parte, se había discutido la exclusión de la Procuraduría General de la Nación dentro de la JEP. Empero, el artículo transitorio 12 del A.L. 01 de 2017 indica: "El Procurador General de la Nación, por sí o por sus delegados y agentes, a solicitud de alguno de los magistrados de la sección que conozca del caso, podrá intervenir en las diligencias que el magistrado establezca, para la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas en los procesos que se sigan ante la Jurisdicción Especial para la Paz".

Al respecto, considero que para la intervención del Ministerio Público en la JEP, no se requiere solicitud de alguno de los magistrados que conozca el caso, o que estos indiquen las diligencias en que se deba intervenir, sino que, con base en las competencias deferidas por el artículo 277 Superior, el Ministerio Público podrá actuar, motu proprio, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales de las víctimas y demás intervinientes.

En el actual proceso de selección que se adelantó por parte del Comité de Escogencia, participaron varios servidores y exfuncionarios de la Procuraduría General de la Nación y, algunos de ellos, fueron seleccionados para integrar el Tribunal para la Paz y las Salas de Justicia, a quienes auguro la mejor de las suertes en esa nueva dignidad. Empero, también hubo aspirantes, en especial exmagistrados cuestionados por los escándalos de corrupción denunciados recientemente, -en la que están involucrados tres expresidentes de Corte Suprema de Justicia-, los cuales no tenían ninguna autoridad moral para integrar este Alto Tribunal y, por fortuna fueron excluidos, pues al mismo convenía llegaran no solo aspirantes de las más altas calidades profesionales y personales, sino de una idoneidad ética y probidad incuestionables.



DE INTERÉS...

Y SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ¿QUE?...

Por: Anny Molina Patiño

“Ella tuvo la culpa”
 “yo se lo advertí, pero ella no hizo caso.”
 “es que me saca la rabia.”

Afirmaciones como estas no nos pueden asombrar cuando se trata de abordar el tema de la violencia contra las mujeres; llámense niñas, adolescentes, jóvenes o adultas; y es que estamos en un mundo donde aún hoy, la mujer sigue siendo tratada como un objeto, como una cosa que le pertenece al hombre y que genera placer, como un botín de guerra, como un mero apéndice de los hombres quienes se encuentra como los perpetradores de actos de violencia, física, sexual, psicológica, o de explotación económica. Tratan de justificar su accionar con excusas como las anteriores, achacando toda responsabilidad a las víctimas de estos lamentables hechos y no es extraño entonces escuchar frases como ¡Ella tuvo la culpa! ¡Ella me sacó la rabia! ¡Yo se lo advertí, pero ella no hizo caso!

¡Es que ella no quiere cambiar! y otras más, que nos permiten hacer la siguiente pregunta: ¿Es que acaso la legislación colombiana ha sido insuficiente para poner freno a esos tipos de vulneraciones que desconocen en diferentes ámbitos los derechos de las mujeres? Vale la pena entonces revisar nuestra legislación interna para acercarnos a dar respuesta a dicho interrogante.

Siendo necesario analizar la existencia de la ley sobre feminicidio, esto es la Ley 1761 de fecha julio 6 de 2015, proferida por el Congreso de la República que se conoce como “Ley Rosa Elvira Cely” la cual tiene sus antecedentes en la grave vulneración de derechos humanos de las que han sido víctimas las mujeres en Colombia, y que buscó adecuar la legislación interna a los tratados internacionales que sobre derechos humanos ha celebrado Colombia.

Al revisarse la exposición de motivos de dicha ley, se encuentra la preocupación del legislador colombiano por garantizar el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, el goce de estos, las garantías de protección y el acceso a la administración de justicia de dicha población. Además de ello, se destaca la preocupación porque se garantice la vida e integridad física de las mujeres y se reconozca la violencia contra la mujer por el hecho de ser mujer, como una forma de discriminación contra la misma.

Llama la atención el hecho de que una de las principales formas de violencia que sufre la mujer, se da en el seno de la familia, la cual se conoce como violencia doméstica o violencia intrafamiliar, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, en su boletín epidemiológico de 2016, reportó la siguiente información: para el año 2014 se atendieron 44.228 casos, para 2015 40.483 casos, y para 2016, 49.612 casos de violencia al interior de la familia y de esos casos el principal presunto agresor de las mujeres es la pareja o expareja, y se tiene

que del total de casos registrados, para 2014 se registró un porcentaje del 71,8 %, para 2015 un porcentaje del 71,6% y para 2016 un porcentaje del 72,8%; es decir, que se convive con el enemigo y va en aumento la violencia intrafamiliar.

Y en lo que tiene que ver con el derecho a la vida, es muy preocupante la situación, puesto que de acuerdo con dicho Instituto, las cifras de homicidios de mujeres durante los últimos tres años fueron creciendo. Veamos la siguiente información: según dicho estudio para el año 2014 se presentaron 810 casos de homicidios en mujeres, de los cuales el 90% de esos casos, el presunto agresor es la pareja o expareja; para el año 2015, se registraron 670 casos, de esos, se registró que en 81 casos el presunto agresor es el mismo sujeto y para 2016 se registraron 731 casos, y en 101 de ellos el presunto agresor es la pareja o expareja, lo cual se muestra muy grave porque no disminuyen los índices de feminicidios y va en aumento la muerte de las mujeres, en manos de su pareja o expareja.

Vale la pena resaltar la labor del legislador al expedir esta norma sobre garantía y protección a los derechos fundamentales de las mujeres, en un país donde se tiene un panorama tan oscuro y preocupante sobre la realidad de los derechos de las mujeres, casos tan graves y lamentables ocurren todos los días, como el que padeció la ciudadana de nombre ROSA ELVIRA CELY, a quien se le rinde un homenaje con esta ley, los cuales dan cuenta de la crueldad que sufren las mujeres en este país y que no solo se deben a la falta



de una legislación especial que permita investigar, juzgar y sancionar de manera efectiva a los autores responsables de estos hechos y que constituya un recurso efectivo para que las mujeres accedan a la administración de justicia, sino que obedecen a otras circunstancias de fondo como:

- La falta de diligencia del Estado en aplicar las leyes de manera eficaz, y en un término oportuno para evitar la impunidad.
- La carencia de compromiso del Estado en la prevención, tratamiento y erradicación de las todas las formas de violencia contra las mujeres, en todas las esferas, tanto las privadas, como en la familia, y en los espacios públicos, como la escuela, el trabajo, etc.
- La falta de transparencia en la información pública que trascienda a los medios de comunicación sobre la forma de prevenir y sancionar dicha violencia.
- No se adoptan medidas eficaces para asegurar por parte del Estado, el derecho a las mujeres a vivir libres de discriminación y a que disfruten de manera integral de sus derechos.
- Existe inefectividad de las medidas de protección que se imponen por parte de las autoridades a favor de las mujeres quienes han sido víctimas de violencia; Lo cual no es garantía de que el agresor evite acercarse a la mujer y ocasionarle un mayor daño.
- Existe un contexto social generalizado de tolerancia de la violencia contra la mujer, lo cual se da debido a que a lo largo de la historia la mujer ha sufrido discriminación y ha recibido un tratamiento inferior en razón de su sexo.
- Sigue existiendo la cultura del machismo, en la cual la mujer es para los hombres un objeto y pueden ejercer sobre ellas el poder y realizar con ellas toda clase de prácticas.

Esta ley sobre feminicidio entró a hacer parte del gran abanico de Legislación que existe en el país tendiente a proteger los derechos humanos de las mujeres, y vale la pena destacar como el sistema colombiano, se considera como uno de los más garantes en materia legislativa, partiendo incluso desde la Constitución Política de 1991. Veamos: el artículo 1 consagra el respeto a la dignidad humana, el 5 expresa que se reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona, el 11 determina que el derecho a la vida es inviolable, el artículo 12 establece que nadie será sometido a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el 13 consagra la igualdad de todas las personas ante la ley, quienes recibirán la misma protección y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin

ninguna discriminación por razones de sexo.

El artículo 42 establece la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece que la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables y que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. El artículo 43 determina que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Además de ello, se expidió por parte del Estado Colombiano distintas leyes tendientes a proteger a las mujeres y evitar la violencia contra las mismas, tales como:

La Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar y que busca asegurar a ésta su armonía y unidad.

La Ley 1542 de 2012 por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, cuyo objeto es garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer

y eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

La ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

De igual manera, existe en el código penal colombiano, la normatividad necesaria tendiente a investigar y sancionar a los autores responsables de la violencia contra la mujer, cuando produzca su muerte, como es el artículo 103 que consagra el delito de homicidio y el 104 que determina algunas circunstancias de agravación punitiva, las cuales conllevan a que la pena para estas conductas sea de 25 a 40 años, y es el caso del numeral 1 que establece dicha circunstancia cuando el hecho se comete contra el cónyuge o compañero permanente y en el numeral 11 se establece que cuando la conducta se cometa contra una mujer por el hecho de ser mujer, el cual fue derogado por la Ley 1761 de 2015. Es decir, que en la legislación colombiana ya

existía la consagración del feminicidio con una pena que podía ser de 25 a 40 años, lo que pasa es que no existía como delito autónomo, como se consagra en la Ley 1761 de fecha julio 6 de 2015 y tampoco se consagraba una pena tan elevada como se hizo en esta nueva legislación, la cual establece como pena la prisión de 250 meses a 500 meses, la cual se puede agravar e imponerse una pena de 500 meses a 600 meses.

Además Colombia ha ratificado distintos Tratados Internacionales tendientes a proteger y garantizar los derechos de las mujeres y erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer, como es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer, la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer "Convención de Belem do Pará".

Sin embargo, dichas herramientas han sido insuficientes para evitar que las mujeres sigan siendo víctimas de la violencia y del delito de feminicidio, el cual se entiende como la muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo, el que conlleva implícito múltiples formas previas de maltrato, como hostigamiento, daño, repudio, acoso y abandono, tal como lo expresa la Dra. Marcela Lagarde.

Se considera, que si bien es cierto, la ley sobre feminicidio expedida en Colombia y la demás normatividad existente, es de gran importancia y constituye una nueva herramienta para luchar contra este flagelo que agobia a nuestro país, no es suficiente y tendrá la familia, la sociedad y todas las autoridades que seguir trabajando diariamente y de manera incansable para modificar los patrones de conducta tales como la tan odiosa discriminación, el machismo, la intolerancia, el abuso, el silencio que se vuelve cómplice, la impunidad, la falta de inversión por parte del estado en programas de educación y prevención, y otros factores que conllevan a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres y reivindicar en pleno, sus garantías constitucionales y legales, para lo cual se requiere un compromiso real y permitir entre cosas eliminar las barreras de acceso a la Administración de Justicia para las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia y ojalá, algún día, a través de la educación y cambio de cultura, se modifiquen los paradigmas que existen hoy en día en desfavor de las mujeres víctimas de la violencia y se entienda que deben ser tratadas como tal y brindarles toda la protección y no revictimizarlas, pues tal situación es una grave atentado contra su dignidad humana.

"Colombia ha ratificado distintos Tratados Internacionales tendientes a proteger y garantizar los derechos de las mujeres y erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer"